



Trámite **372149**

Código validación **KWMQDXWYOR**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **17-Jul-2019 10:05**

Numaración documento **san-cal-2019-0710**

Fecha oficio **17-Jul-2019**

Remitente **DE MORA MONCAYO JOHN XAVIER**

Función remitente **Prosecretario General Temporal**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-CAL-2019-10710

PARA: **FERNANDO PATRICIO FLORES VÁSQUEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Perpetua de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Oficio: 2 fojas
ANEXO: 08fs

DE: **JOHN DE MORA MONCAYO**
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Resolución **CAL-2019-2021-062**

FECHA: Quito, **17 JUL 2019**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-062 que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 08 de julio de 2019:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-062

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que los artículos 55 y 56 *ibídem* señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente o la Presidenta de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que con oficio No. 047-PR-CSIRISI-AN-2019 de 27 de marzo de 2019, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número 359259, la Asambleísta Esther Cuesta Santana, presentó el "**PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**"; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 123-UTL-AN-2019 de 23 de abril de 2019, ingresado en la misma fecha con trámite número 361861; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,


RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **"PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA"**, presentado por la Asambleísta Esther Cuesta Santana, con oficio No. 047-PR-CSIRISI-AN-2019 de 27 de marzo de 2019, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número 359259, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **"PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA"**, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución y, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de julio de dos mil diecinueve. (...)"

Atentamente,


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal



Adjunto: Trámites 359259 y 361861 en 68 fojas.

vcc

